

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-11654 *Bases y convocatoria para la provisión con carácter interino, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.*

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión con carácter interino, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19 de mayo de 2010, se ha aprobado las Bases y convocatoria para la provisión con carácter interino, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. El proceso selectivo se regirá con arreglo a las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

PRIMERA: Objeto de la convocatoria

1.1- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de un plaza de Ingeniero Técnico Industrial, subgrupo A2, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, vacante en la Plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009.

La plaza a cubrir de forma interina se encuentra en la actualidad vacante, por lo que el funcionario interino cesará automáticamente en el momento en que la plaza se cubra mediante el nombramiento definitivo de funcionario de carrera.

1.2- La plaza esta adscrita al Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente y las funciones a realizar serán las propias de la plaza de Ingeniero Técnico Industrial, además de:

- Emitir informes técnicos en materia de licencias de actividades e instalaciones.
- Emitir informes técnicos en materia de licencias de obras para usos industriales y terciarios.
- Visitas e inspecciones a las actividades objeto de informe y a las sujetas al impuesto de actividades económicas.
- Cuantas otras le sean encomendadas por el Jefe del Servicio.

SEGUNDA: Requisitos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de la plaza convocada, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, así como cualquiera que sea su nacionalidad, en los supuestos del Art. 57,2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 149

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Ingeniería Técnica Industrial o equivalente.

La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la toma de posesión por el aspirante que resulte propuesto.

TERCERA: Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el Anexo II de la presente convocatoria, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo o en los restantes registros previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2 Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados o que sean aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 En las solicitudes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, sin que sea preciso su acreditación.

3.4 Los derechos de examen se fijan en 10 euros. Dicho importe se hará efectivo mediante ingreso, en la cuenta número 2066 0045 30 0100000011 de Caja Cantabria o en la cuenta nº 0182 0681 31 0010048008 del BBVA, a favor del Ayuntamiento de Camargo.

CUARTA: Incompatibilidades de cargo

Las comprendidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA: Lista de admitidos

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.es, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

5.2 Transcurrido dicho plazo, se dictará por la Alcaldía Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, resolviendo las alegaciones que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la designación de los miembros integrantes del tribunal de selección, fecha de constitución del mismo y lugar, día y hora de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento de Camargo, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas. Los restantes anuncios que se generen de la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Camargo. Considerándose igualmente tablón de anuncios la exposición de los anuncios y documentos en la puerta exterior de entrada al Ayuntamiento y aquellos otros lugares que el órgano de selección indique a los aspirantes, en su caso.

CVE-2010-11654

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 149

5.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que se disponga por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

La no asistencia a la lectura de los ejercicios determinará la exclusión automática del proceso selectivo del aspirante.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

SEXTA: Tribunal calificador

6.1 El tribunal calificador será designado por la Alcaldía en la citada Resolución, ajustándose a lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los correspondientes suplentes.

6.2 Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los Art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los Art. 28 y 29 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros. En consecuencia, los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.3 Todos los miembros del tribunal de selección deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria, garantizándose en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en ellas, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

6.5 El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6 Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.7 Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23-12-2004).

SÉPTIMA: Sistema selectivo

7.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

La elección de este sistema selectivo se fundamenta en la especialidad de la plaza y la naturaleza de las funciones a desempeñar, siendo el sistema de concurso-oposición el más adecuado ya que permite aprovechar, valorando de forma limitada y proporcionada, la experiencia profesional previa, la formación académica y la formación complementaria acreditada por los aspirantes, ajustándose por ello a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007.

El proceso constará de dos fases, una fase previa de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, y una segunda fase de oposición consistente en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

7.2 Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la fase oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Serán méritos valorables los siguientes:

A) Experiencia profesional.

Dicha experiencia deberá referirse a las funciones o tareas propias de la plaza de Técnico Medio de Administración Especial, Ingeniero Técnico Industrial.

Los méritos relativos a la experiencia laboral deberán ser acreditados en la forma establecida en la base octava.

— servicios prestados en el ámbito de las Administraciones Públicas en puestos con funciones y tareas equivalentes a las de la plaza a cubrir.

— servicios prestados en el ámbito privado en puestos con funciones y tareas equivalentes a las de la plaza a cubrir.

B) Conocimientos y cursos oficiales de formación relacionados con la plaza objeto de la convocatoria:

— Masters, jornadas, seminarios, cursos de formación y capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos.

7.3 Fase de oposición.

La fase de oposición constará de un ejercicio teórico y un ejercicio práctico.

— Primer ejercicio: Ejercicio teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en el desarrollo por escrito durante un plazo máximo de 2 horas de dos temas extraídos al azar. El primer tema se extraerá de entre todos los temas del temario anexo. El segundo tema se extraerá de entre los temas de las materias específicas

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes.

— Segundo ejercicio: Ejercicio práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver durante un plazo máximo de 2 horas, uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal, sobre las materias específicas que figuran en el Anexo I de las Bases.

En este ejercicio se valorará la aplicación práctica de los conocimientos teóricos que el aspirante lleve a efecto sobre los supuestos planteados. La corrección en el planteamiento, acierto en la ejecución y capacidad de concreción en todo ello.

Dicho ejercicio será leído por el aspirante una vez finalizada la prueba, pudiendo los miembros del tribunal requerir las explicaciones o aclaraciones de las cuestiones que considere oportunas sobre la exposición realizada por el aspirante.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 149

OCTAVA: Calificación de los ejercicios

8.1 La valoración del proceso selectivo se realizará sobre una puntuación máxima de 30 puntos.

8.2 Fase de concurso.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 10 puntos, distribuida conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 8 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito de las Administraciones Públicas como Ingeniero Técnico Industrial con funciones y tareas equivalentes a las de la plaza a cubrir 0'2 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

— Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado como Ingeniero Técnico Industrial en puestos con funciones y tareas equivalentes a las de la plaza a cubrir 0'1 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los méritos relativos a la experiencia profesional deberán ser acreditados mediante certificado de vida laboral y contrato laboral o certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas, la no presentación de ambos documentos dará lugar a la no valoración del mérito. Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios. En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente los contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados. En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B) Conocimientos y cursos oficiales de formación relacionados con la plaza objeto de la convocatoria. Hasta un máximo de 2 puntos.

— Por Masters, jornadas, seminarios, cursos de formación y capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, por cada 50 horas de duración de cada curso justificado 0'5 puntos, hasta un máximo de 2 puntos. No siendo objeto de valoración los cursos de duración inferior a 50 horas.

La valoración de la fase de concurso deberá finalizar al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de los ejercicios de la fase de oposición, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones sobre la puntuación de la fase de concurso, que deberán ser resueltas por el Tribunal antes de que finalice el proceso selectivo.

8.3 Fase de oposición.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de 20 puntos.

a) Primer ejercicio:

Cada tema se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada uno de los dos temas una puntuación mínima de 5 puntos. Si no se obtiene esta, el aspirante quedará eliminado, con independencia de que en el otro tema, superara dicha puntuación, incluso obteniendo la máxima. En este caso, la puntuación del aspirante será de "no apto".

CVE-2010-11654

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 149

b) Segundo Ejercicio:

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación correspondiente a cada tema se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación inicial de cada ejercicio. Si la diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal y la media fuera superior a dos puntos se eliminarán, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación, sin que en ningún caso pueda ser excluida más de una máxima y una mínima, dividiendo el total entre el número de puntuaciones computadas.

NOVENA: Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante

9.1 La puntuación final, se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso, más la suma de la de cada uno de los ejercicios de la oposición. Tal puntuación únicamente se asignará a los aspirantes que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios.

9.2 En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes, para dirimir el mismo se aplicarán los siguientes criterios:

- 1º. mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º. mayor puntuación en el ejercicio teórico de la oposición.
- 3º. mayor puntuación en la fase de concurso.

No obstante si aplicados los criterios anteriores, persistiese el empate este se dirimirá a través de una Entrevista de los aspirantes afectados con el Tribunal Calificador la cual versara sobre las funciones propias de la plaza a cubrir.

9.3 Establecida la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Aspirante propuesto para el nombramiento, al ser el aspirante aprobado con mayor puntuación.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones o bolsa de empleo. Dicha bolsa se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo establecido en las bases generales por las que se rigen las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Camargo.

9.4 El opositor propuesto por el órgano de selección para el nombramiento o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentará en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DÉCIMA: Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino

10.1 Acreditados por el aspirante propuesto los requisitos anteriormente señalados, será nombrado funcionario interino de Administración Especial, Técnico Medio, Ingeniero Técnico

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 149

Industrial, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de 5 días desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso y salvo supuestos de fuerza mayor se entenderá automáticamente producida la renuncia para tomar posesión como funcionario.

10.2 Los derechos económicos, de seguridad social y demás inherentes al cargo sólo se devengarán tras la toma de posesión.

DECIMOPRIMERA: Normativa supletoria y recursos.

11.1 En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, el RD 896/1991 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y supletoriamente por el RD 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado y el Decreto 47/87 de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

11.2 La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Camargo, 21 de julio de 2010.

El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

ANEXO I Materias Generales

Tema 1.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

Tema 2.- La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador. Legislación aplicable.

Tema 3.- El Régimen Local Español. Regulación y principios constitucionales. El Municipio: Organización, funcionamiento y competencias.

Tema 4.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Clases de normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local.

Tema 5.- La Función Pública Local. Especial referencia a la Ley 7/2002, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público local. Sistemas selectivos y promoción profesional.

Materias Específicas

Tema 6.- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

Tema 7.- La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado. Estructura y Contenido. Los trámites de prevención Ambiental.

Tema 8.- Usos del suelo previstos en el P.G.O.U de Camargo (BOC 14/06/88). Compatibilidad de usos con el residencial. El uso industrial: Categorías. Los usos terciarios y Dotacionales.

MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2010 - BOC NÚM. 149

Tema 9.- Las licencias municipales de obras y primera ocupación. Licencias municipales de apertura y actividades clasificadas. Procedimiento de otorgamiento de licencias de apertura. Los trámites de Prevención Ambiental: Contenido e integración en los procedimientos de concesión de licencias.

Tema 10.- Instalaciones y Condiciones de Protección Contra Incendios en locales según usos. El Documento Básico SI del Código Técnico de Edificación. El Reglamento de Protección contra Incendios de Instalaciones Industriales.

Tema 11.- El Ruido: Legislación en materia de protección contra la contaminación Acústica. El documento Básico HR del Código Técnico de la Edificación.

Tema 12.- Normas de medición y valoración de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico. Equipos y procedimiento de medición. El contenido de los informes.

Tema 13.- El agua. Contaminación. Causas. Normativa de aplicación. El Aire. Contaminación. Causas. Normativa de aplicación.

Tema 14.- Los Residuos. Regulación jurídica. Tratamiento de Residuos y competencias en la materia. Producción de Residuos Peligrosos: Autorizaciones y obligaciones de los productores de residuos peligrosos. La Gestión de los Residuos: Autorizaciones y obligaciones de los titulares de las actividades de gestión de residuos. La Gestión de los Residuos de construcción y demolición.

Tema 15.- Sistemas de Gestión Medio Ambiental: La norma ISO 14.001.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial en el Ayuntamiento de Camargo.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Domicilio en:

Provincia:

Calle:

Teléfono:

Que deseando tomar parte en las pruebas selectivas reseñadas MANIFIESTA:

— Que adjunta fotocopia del DNI y justificante de los méritos valorados en la fase de concurso, conforme las Bases que rigen la presente convocatoria.

— Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

— Que ha abonado el importe correspondiente a los derechos de examen.

Por todo lo anterior expuesto SOLICITA:

Se tenga presentado en tiempo y forma el presente escrito con los documentos que acompaña y se le admita como aspirante a las referidas pruebas selectivas en los términos y condiciones establecidas den las Bases de la Convocatoria.

En... a... de... de 2010.

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (CANTABRIA)

2010/11654

CVE-2010-11654